

**Aportes a la Relatora Especial sobre la
Independencia de los Magistrados y
Abogados,
para el informe sobre la independencia
de los sistemas judiciales frente a los
desafíos contemporáneos a la
democracia**

Presentado por el Colectivo

#LAJUSTICIAQUEQUEREMOS

**Enfoque en fiscalías
México, enero 2024**



**LA
JUSTICIA
QUE
QUEREMOS**

Colectivo #LaJusticiaQueQueremos

Es una articulación de organizaciones, colectivos de víctimas y otros aliados y aliadas con reconocida trayectoria en la defensa y promoción de la justicia en México y en la región, cuyo objetivo general es lograr una justicia igualitaria para todas las personas, y que la impunidad deje de ser costumbre en el país.

Nuestro objetivo general es visualizar las deficiencias y áreas de oportunidad en el funcionamiento de las instituciones de procuración y administración de justicia para contribuir a su mejoramiento, a la igualdad sustantiva en el sistema de justicia y a la erradicación de la impunidad, a través de la participación activa y la exigencia de derechos.

Informe coordinado por: [México Evalúa](#) e [Impunidad Cero](#).

Organizaciones que contribuyeron a este documento: [Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho \(FJEDD\)](#), Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato, y el Observatorio de Designaciones Públicas.

Contacto: justiciayestadodederecho@gmail.com

Introducción

La independencia de las fiscalías guarda estrecha relación con el acceso a la justicia, ya que condiciona la efectividad de una investigación¹. La dependencia que una fiscalía tenga respecto de otras instituciones o intereses puede impactar tanto en “la efectividad e impulso en las investigaciones, como en la decisión de ejercicio de la acción penal o archivo de la investigación, así como las implicaciones que tenga en el debido proceso”². Sin autonomía e independencia institucional, en la ley y en la práctica, el Estado se encuentra imposibilitado para ejercer de manera efectiva la persecución del delito, lo que provoca que los tribunales tampoco puedan procesar los casos³.

En esta contribución destacamos la transición por la que han atravesado las fiscalías en México, pasando de procuradurías a fiscalías autónomas, y el impacto de esto en su independencia y desempeño. A su vez, alertamos sobre los recientes ataques al personal de las fiscalías y la falta de mecanismos para su registro y atención.

Ineficacia y falta de independencia

Dado el modelo de justicia penal en México, son las fiscalías las encargadas de recibir la denuncia o reporte de un delito, dirigir su investigación y, posteriormente, ejercer la acción penal⁴. En 2014, una reforma constitucional otorgó autonomía constitucional a la Fiscalía General de la República (FGR), antes Procuraduría General de Justicia, institución que estaba bajo el control del Poder Ejecutivo Federal. Detrás de la reforma se encontraba la intención de incidir en los retos más importantes para la procuración de justicia en México: combatir la impunidad, la opacidad en la actuación del Ministerio Público y su captura por parte de intereses ajenos a la procuración de justicia⁵. Este cambio detonó una oleada de reformas a nivel estatal, con lo que prácticamente todas las procuradurías transitaron hacia el modelo de fiscalía general con autonomía constitucional⁶. A diez años de esta reforma trascendental, la autonomía formal no ha probado mejorar la eficacia de las fiscalías en la persecución del delito, ni garantizar su independencia.

Por un lado, 92.4% de los delitos ocurridos durante 2022 no fue denunciado a las autoridades⁷, una cifra negra que se ha mantenido constante en los últimos 12 años. Tan sólo en 2022, las fiscalías estatales iniciaron un total de 2.06 millones de investigaciones

1 Corte IDH. Caso Gutiérrez y familia Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 271, párr. 120.

2 Comisión IDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, párr. 37 (2013).

3 Corte IDH. Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia. Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 6 de octubre de 2020. Serie C No. 412, párr. 87.

4 Así lo dicta el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 México Evalúa. *Lineamientos para la designación de fiscales generales*. 2023, pág. 6, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/08/lineamientos.pdf>

6 De 32 fiscalías a nivel local, 29 son reconocidas formalmente como fiscalías, mientras que 3 de ellas permanecen como dependencias del Ejecutivo Estatal: Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala. Sin embargo, en el resto, las transiciones hacia fiscalías autónomas han representado cambios estrictamente nominales, sin advertirse cambios reales en su actuación y organización.

7 INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_4_denuncia_delito.pdf

(carpetas de investigación) a partir de las denuncias recibidas⁸. No obstante, se estima que únicamente el 3.7% de todos los casos bajo investigación alcanza una conclusión o respuesta efectiva, por lo que la **impunidad** a nivel nacional alcanza al 96.3% de los casos⁹, cifra 10% mayor a la estimada para el año 2017¹⁰. Lo mismo ocurre en el fuero federal, donde la FGR es reticente a aperturar investigaciones, depende en gran medida de la flagrancia para judicializar casos, y donde el nivel de impunidad se estimó en 96.1% en 2021¹¹.

Esta ineficacia afecta tanto a delitos de mayor incidencia¹² como de alto impacto, lo cual guarda estrecha relación con que apenas la mitad de las fiscalías estatales cuenta con un algún instrumento de política criminal y que la mayoría es de reciente emisión¹³. Así, en el caso del homicidio doloso, el nivel de impunidad ascendió al 95.7% en 2022¹⁴, mientras que en términos acumulados (2016-2021) la impunidad se estimó en 92.8%¹⁵. En el caso del delito de desaparición forzada se estima que, en 2022, alcanzó un 96.5% de impunidad¹⁶, así como un 99% en términos acumulados¹⁷.

Podemos observar la misma ineficacia para los delitos que tienen como víctimas a personas migrantes. De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación 5,684 migrantes manifestaron haber sido víctimas de algún delito en territorio mexicano, entre 2016 y 2022. Sin embargo, la FGR solo registró 455 delitos para dicho periodo. De los más de 90 mil casos de tráfico y secuestro de personas migrantes estimados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre 2009 y 2020, la FGR investigó solo 110 delitos de tráfico de personas y de secuestro.

Como parte de estos diagnósticos realizados por la sociedad civil se han dirigido a las fiscalías estatales y la federal un cúmulo considerable de solicitudes de acceso a la información pública. Las respuestas concedidas por estas fiscalías evidencian la falta de

8 De acuerdo con datos del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal (MES) de la Secretaría de Gobernación.

9 México Evalúa. *Hallazgos 2022 Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*. 2023, pág. 14, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>

10 México Evalúa. *Hallazgos 2017 Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*. 2018, pág. 14, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>

11 México Evalúa. "Imaginemos una Fiscalía sin Gertz". Christel Rosales. 21 de enero de 2023, disponible en:

<https://www.mexicoevalua.org/imaginemos-una-fiscalia-sin-gertz/>

12 De acuerdo con el reporte *Hallazgos 2022*, se estima que durante 2022 el delito de violencia familiar alcanzó un nivel de impunidad del 98.6%, mientras que el delito de narcomenudeo alcanzó una cifra de 94.1%.

13 Al cierre de 2022, únicamente 16 de las 32 fiscalías estatales en México contó con una política de persecución penal.

14 México Evalúa. *Hallazgos 2022 Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*. 2023, pág. 18, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>

15 Impunidad Cero. *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022*. 2022, pág. 25, disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/175/contenido/1669895146115.pdf>

16 México Evalúa. *Hallazgos 2022 Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*. 2023, pág. 19, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>

17 Impunidad Cero. *Impunidad en delitos de desaparición en México*. 2023, disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/196/contenido/1701870164C42.pdf>

voluntad y apertura institucional para transparentar información relevante sobre su desempeño. Esta opacidad se nutre a su vez de recursos legales ineficientes que no garantizan el acceso a la información de manera oportuna.

En lo que corresponde al desempeño de las fiscalías en la salvaguarda de la democracia y los derechos humanos, en México contamos con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que es una de las instituciones, junto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que vigilan los procesos electorales.

Desafortunadamente la FEPADE resulta ser un [eslabón de la impunidad en México](#), debido a la ineficiencia en el esclarecimiento de los delitos electorales; el rezago y la incorrecta determinación de las carpetas, es el primer obstáculo para que éstos se sancionen¹⁸.

Por otro lado, los modelos de designación existentes en México no han logrado garantizar la selección de perfiles idóneos, ni la permanencia de las personas designadas hasta concluir su encargo en altos mandos, como los titulares de las fiscalías especializadas¹⁹. Lo anterior es de suma relevancia, ya que un adecuado procedimiento de designación es la primera garantía o salvaguarda para la independencia de las fiscalías²⁰. En el caso mexicano, la constitución federal deja a las constituciones estatales la competencia para determinar el tipo de procedimiento para designar a los y las fiscales generales, por lo que a nivel estatal conviven al menos cuatro modelos de designación²¹.

Sólo en ocho estados, el 25%, se prevé que el procedimiento de designación inicie con la emisión de una convocatoria pública abierta. En contraste, en la gran mayoría de los casos el procedimiento inicia con la integración de una lista inicial de candidatos, propuesta por parte del poder ejecutivo o del congreso. Incluso, en seis estados el procedimiento inicia con un candidato único propuesto por el ejecutivo estatal que se envía al congreso para su ratificación²² y únicamente en tres casos se prevé la participación de una instancia conformada por expertos independientes²³. En suma, la configuración actual del marco jurídico favorece la politización de los procesos de nombramiento y no propicia que las designaciones se realicen a través de una examinación competitiva y basada en el mérito.

Tan sólo de octubre de 2022 a octubre 2023, un total de nueve fiscales generales, cerca del 30%, renunciaron a su encargo²⁴ en contextos de crisis, rodeados de presiones políticas.

18 Bolaños Bianca y Medellín Corte Ángeles, La FEPADE: Un eslabón de cadena impunidad en los delitos electorales, Impunidad Cero, 2018. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=63&t=la-fepade-un-eslabon-en-la-cadena-de-impunidad-en-los-delitos-electorales>

19 Colectivo contra la Impunidad, "Fiscalómetro, ¿Cómo enfrenta nuestro país su impunidad?", 2000, disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/fiscalometro/>

20 Fundación para el Debido Proceso. Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general. 2017, pág. 4, disponible en: https://dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf

21 México Evalúa. *Lineamientos para la designación de fiscales generales*. 2023, pág. 15, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/08/lineamientos.pdf>

22 Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora y Colima.

23 Tal es el caso de Nuevo León, Ciudad de México y Sinaloa.

24 Este es el caso de los estados de Nuevo León, Oaxaca, Chihuahua, Estado de México, Durango, Sonora, Quintana Roo, Baja California y Zacatecas, estados que representan casi el 30% del total de

Los titulares refirieron dejar el cargo por “motivos personales” o en acuerdo con el Poder Ejecutivo, sin realizar un ejercicio de rendición de cuentas en el justificaran su dimisión. Esto muestra que las fiscalías se encuentran disminuidas en su legitimidad y que siguen comportándose más como una extensión del Poder Ejecutivo en turno, que como una institución con autonomía constitucional.

Destaca que en la gran mayoría de estas renunciaciones, los congresos locales realizaron nuevos procesos de designación *fast track* que no contaron con la emisión de una convocatoria abierta y que no permitieron una evaluación con base en criterios objetivos de los perfiles. En cambio, se realizaron procedimientos de designación mediante acuerdos políticos previamente establecidos entre los poderes ejecutivos locales y los congresos locales.

Incluso en los estados en que se prevé la participación de la ciudadanía (personas expertas independientes) en los procesos de designación, estos han mostrado ser ineficaces para evaluar con objetividad el mérito de las personas candidatas, pues estos espacios ciudadanos son capturados por los partidos políticos. Este es el caso de Nuevo León y de la Ciudad de México, entidades que atraviesan actualmente por un proceso de renovación de la titularidad de sus fiscalías generales.

En el primer caso, el Comité de Selección²⁵ encargado de la examinación de las postulaciones, se limitó a verificar el cumplimiento de la presentación de documentos para cubrir una serie de requisitos mínimos previstos en la respectiva convocatoria. Posteriormente, el comité envió al congreso local una lista de aspirantes en la que excluyó a sólo dos de las 65 personas inscritas a la convocatoria, sin evaluar el cumplimiento del perfil previsto en la ley, ni las capacidades o idoneidad de cada candidatura²⁶.

En el caso de la Ciudad de México, fue el Consejo Judicial Ciudadano²⁷ el que participó en el reciente procedimiento de ratificación de la fiscal general, la cual contaba con el apoyo manifiesto de la mayoría en el congreso y de la Jefatura de Gobierno. La Ciudad de México prevé en su constitución local la posibilidad de que la responsabilidad de fiscal general sea ratificada en una ocasión en función de su desempeño, lo que permite al titular permanecer cuatro años más en el cargo. En este punto, destacamos que la ratificación no es el mecanismo idóneo para el relevo en fiscales generales. El parámetro internacional señala que es preferible contar con mandatos *no ratificables*, dado que la ratificación entraña un riesgo de injerencia política o, si se quiere ver así, de ‘activación’ de actores políticos en favor de la renovación²⁸. En este caso, al iniciarse el procedimiento de ratificación, el

los estados del país.

25 Este Comité de Selección está integrado por nueve personas parte de instituciones de educación superior e investigación; organizaciones de la sociedad civil que participen en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y agrupaciones profesionales, que son seleccionados por el congreso estatal.

26 Así consta en el Acuerdo 005 del Comité de Selección disponible en <https://www.hcnl.gob.mx/pdf/sea/acuerdos-2022-2025/005.pdf>

27 El Consejo Judicial Ciudadano está integrado por once personas de las que siete deberán ser profesionales en derecho; todas deberán gozar de buena reputación, distinguirse por su honorabilidad e independencia, no tener conflicto de interés, y no haber participado en elecciones cuatro años antes de su designación.

28 Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. A/HRC/20/19, 7 junio de 2012, párr. 65.

Consejo aprobó una metodología deficiente para evaluar el desempeño de la fiscal y luego se apartó de ella al emitir su valoración final sobre la ratificación, la cual aprobó sin transparentar las ponderaciones hechas en cada uno de los aspectos evaluados²⁹. Esta opinión favorable pasó al Congreso, donde no logró alcanzar la mayoría calificada requerida, por lo que en el corto plazo será emitida una nueva convocatoria pública para esta alta responsabilidad pública.

Si bien se identifican propuestas legislativas para reformar la Constitución federal y homologar los procedimientos de designación y la duración de las personas titulares de las fiscalías³⁰, éstas no han avanzado en su proceso legislativo desde que fueron presentadas, ni existen tampoco iniciativas en curso para la discusión de una ley general de designaciones que atienda las disparidades y áreas de oportunidad observadas a nivel estatal.

El caso del estado de Guanajuato también es relevante, ya que organizaciones locales y nacionales impugnaron el proceso de nombramiento del Fiscal General en 2019, alegando ausencia de perfil idóneo y de independencia del entonces Procurador Carlos Zamarripa, que se constituye como el fiscal más longevo en la administración pública, sumando 15 años en la institución. Según el artículo 95 de la Constitución local, el fiscal, que fue impuesto mediante pase automático, estaría hasta 2028 en el puesto. Dicha impugnación fue rechazada por la justicia federal que consideró que el Poder Legislativo local cuenta con facultades autónomas para la designación del Fiscal, ignorando el estándar del artículo 102 de la Constitución federal que había eliminado el pase automático, así como el reconocimiento del interés legítimo de la sociedad civil y de las personas defensoras de derechos humanos que alegaban afectación con esta imposición.

Ataques a fiscalías

Destaca que actualmente no se cuenta con algún mecanismo formal o institucional de monitoreo de los ataques perpetrados en contra del personal sustantivo de las fiscalías en México, por lo que se carece de registros o bases de datos para darles seguimiento y, en consecuencia, implementar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad.

Tan sólo durante 2023 fueron documentados al menos seis ataques de suma relevancia contra altos mandos de distintas fiscalías. Estos hechos involucraron desde ataques a las instalaciones de las fiscalías, hasta la privación ilegal de la libertad y el asesinato de funcionarios³¹. Los ataques están identificados como represalias emprendidas por grupos

²⁹ Así puede constatarse en el Acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México del 16 de octubre de 2023.

³⁰ El pasado 24 de marzo de 2022, la senadora Olga Sánchez Cordero, presentó al Senado de la República un proyecto de reforma constitucional para homologar a nivel nacional a las fiscalías como órganos constitucionalmente autónomos e incorporar parámetros mínimos y bases generales para la designación y remoción de sus titulares, la cual puede consultarse aquí: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-03-24-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Olga_Fraccion_IX_Art_116_Fraccion_X_Apartado_A_Art_122_CPEUM.pdf

³¹ Nos referimos a los siguientes eventos: ataque contra Fiscalía General del Estado de Jalisco el [11 de julio de 2023](#); privación ilegal de la libertad de una fiscal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero el [21 de agosto de 2023](#); privación ilegal de la libertad y asesinato del Fiscal Regional de Tierra Caliente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero el [9 de septiembre de 2023](#); asesinato del Delegado de la Fiscalía General de la República (FGR) en Guerrero el [12 de septiembre 2023](#);

criminales con motivo de la actuación de las fiscalías que investigan delitos en su contra o por considerar que realizan acciones a favor de otros grupos criminales. Destaca el caso de una emboscada a un vehículo de la Fiscalía General del Estado de Jalisco que acudía a atender un reporte de la localización de restos humanos y que fue emboscado con explosivos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Este ataque resultó en el deceso de seis personas y una decena de heridos. A su vez, destaca el caso de Guerrero, estado en donde en cuestión de días fueron asesinados un Fiscal Regional de la fiscalía estatal y un Delegado de la Fiscalía FGR, mientras que un Vicefiscal y un Director de Investigación fueron víctimas de un intento de homicidio.

Igualmente se advierte el uso del mismo aparato judicial para atacar y/o censurar a altos funcionarios de las fiscalías considerados como adversarios políticos. Tal es el caso del Fiscal General de Morelos, Uriel Carmona, acusado y llevado a prisión por presuntamente obstaculizar el desarrollo de una investigación en un caso de feminicidio procesado en la Ciudad de México³². El caso llama la atención pues pone en evidencia el uso del aparato judicial contra fiscales generales que gozan incluso de fuero constitucional.

Por último, destacan los recientes recortes presupuestales que comprometen la operación básica de las fiscalías. Tan sólo de 2021 a 2022 las fiscalías estatales observaron un recorte a su presupuesto del 57% en términos reales³³. Claro ejemplo de cómo la presión presupuestal afecta la permanencia del titular en su cargo es el caso de Zacatecas, donde después de dos años consecutivos de recortes significativos, el Fiscal General optó por renunciar. Esto es permisible ya que no hay disposición normativa que garantice una asignación presupuestal mínima para la procuración de justicia, lo que vulnera su autonomía presupuestaria.

El papel de las fiscalías en la salvaguardia de la democracia

Si bien en México no hay disposiciones que limiten la participación de las y los fiscales en la salvaguarda de la democracia, el modelo actual prevé su participación desde el aparato punitivo estatal y partiendo de una mirada criminalizadora.

La creación de la FEPADE en 1994, respondió a las dudas generadas en las elecciones de 1988³⁴. La investigación y sanción de delitos electorales se centraba en salvaguardar la democracia como bien jurídico. Actualmente la FEPADE cuenta con una ley especial en la materia, por lo que las fiscalías estatal y federal tienen competencia en la protección de la democracia y participación ciudadana.

atentado contra la vida del Vicefiscal de Investigación y el Director de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero el [14 de septiembre 2023](#), y ataques a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California durante [noviembre de 2023](#).

32 *El País*. "La caótica situación judicial del fiscal Uriel Carmona". 15 de septiembre 2023, disponible en:

<https://elpais.com/mexico/2023-09-15/la-caotica-situacion-judicial-del-fiscal-Uriel-carmona.html>

33 México Evalúa. *Hallazgos 2022 Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*. 2023, pág. 87, disponible en:

<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>

34 Pérez Fernández del Castillo Germán, FEPADE, pasado presente y futuro, Revista Nexos 2018. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/fepade-pasado-presente-y-futuro/>

La preservación de la democracia y los derechos humanos constituye un pilar fundamental para el desarrollo de sociedades justas y equitativas. Sin embargo, es crucial reconocer que depositar la salvaguarda de estos valores exclusivamente en el uso del derecho penal podría resultar problemático.

El uso indiscriminado y arbitrario de la ley penal a través de las fiscalías, podría llevar a la criminalización de la disidencia y la libertad de expresión, socavando así los mismos principios democráticos y derechos fundamentales que se pretendía proteger. Es imperativo buscar un equilibrio que fomente la justicia y la legalidad sin comprometer la integridad de las instituciones democráticas y los derechos humanos. Las fiscalías pueden contribuir a la construcción de salvaguardas efectivas e inclusivas de la democracia como en la educación cívica, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y colaboración con otras instituciones encargadas de fortalecer la base misma de la democracia.

Organizaciones y colectivos firmantes del Colectivo “La Justicia que Queremos“:

México Evalúa,
Impunidad Cero,
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD),
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato,
Centro de Investigación de Crímenes Atroces,
Observatorio de Designaciones Públicas,
BÚSCAME BUSCANDO DESAPARECIDOS MÉXICO,
Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM),
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH),
Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC),
México Unido contra la Delincuencia,
Borde,
Justicia Pro Persona,
Morelos Rinde Cuentas,
Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF)